

CONVOCATORIA ESPECÍFICA PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DESTINADAS A A GASTOS DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL DURANTE EL AÑO 2022.

Artículo 1. Marco normativo.

1. La presente Convocatoria se establece en el marco de la siguiente normativa:

- Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, LGS).
- Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, Ley 39/2015).
- Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público (en adelante, LRJ).
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante, RGS).
- Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón, de 30 de septiembre de 2020 (B.O.C.M. nº 310 de 21/12/2020) (en adelante OGS).
- Plan Estratégico de Subvenciones del Ayuntamiento de Alcorcón 2020-2023.

2. La gestión de las subvenciones contempladas en la presente convocatoria se sujetará a los principios de publicidad, transparencia, objetividad, igualdad y no discriminación, así como la eficacia en el cumplimiento de objetivos y eficiencia en la asignación y utilización de recursos públicos.

3. La presentación de una solicitud de participación en esta convocatoria, implica la aceptación de la misma, sin condiciones, ni reservas.

Artículo 2. Financiación

El crédito destinado a esta convocatoria asciende a un total 144.000,00 (CIENTO CUARENTA Y CUATRO MIL EUROS que se imputaran con cargo al ejercicio 2023, aplicación presupuestaria 31.32000-48000 Subvenciones conservación y mantenimiento Colegios Públicos de de Alcorcón

La concesión de esta subvención estará supeditada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el presupuesto de gasto de 2023 en el momento de la resolución de la concesión, conforme al artículo 56.2 del reglamento de la Ley de Subvenciones.

Artículo 3. Objeto

El objeto de la presente convocatoria, es regular las bases que han de regir en las concesiones de ayudas para realizar trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a Centros Públicos de 2º Ciclo de Educación Infantil, de Educación Primaria y/o de Educación Especial *de pequeña entidad que por sus características y necesidades a la que responden, resulta más eficaz que sean llevados a cabo bajo el encargo y supervisión de los directores de los Centros*, comprendiendo en este concepto, tanto la conservación, mantenimiento y reparación de elementos o materiales ya existentes, como la sustitución de los mismos, o la adquisición de material nuevo pero necesario para mantener la seguridad y salubridad de los usuarios de los citados centros educativos del municipio. *No serán objeto de subvención y por tanto no se admitirá la justificación de los gastos que se incurran en reparaciones generales y extraordinarias susceptibles de ser incluidas como renovación, ampliación y mejora*

Artículo 4. Procedimiento de concesión. Beneficiarios/destinatarios de las ayudas.

Atendiendo a lo dispuesto en la letra n) del apartado 2 del artículo 25 de la LBRL, el Ayuntamiento asume la conservación y mantenimiento de los centros docentes de educación infantil de 2º ciclo y de educación primaria de su titularidad, programando y ejecutando diferentes obras destinadas a este fin. Junto a éstas el devenir diario del funcionamiento de los centros requiere una respuesta inmediata, que solucione de forma ágil y eficaz pequeñas reparaciones, roturas o suministros de diferentes materiales; habitualmente estos gastos son asumidos directamente por los Centros para no paralizar o entorpecer la normal prestación de los servicios públicos educativos, e incluso para disponer respecto a su ejecución una mejor supervisión y control pues afectan a equipamientos y elementos de uso habitual y cotidiano.

Los beneficiarios de estas ayudas son los colegios públicos de titularidad municipal, por lo que considerando todo lo anterior y a la vista de lo preceptuado tanto por el artículo 22.2. letra c) de la LGS, se establece el procedimiento de concesión directa para su otorgamiento, pues concurren razones justificadas en el interés público al afectar a la idónea prestación del servicio público educativo

Artículo 5. Actuaciones subvencionables, distribución de las ayudas y plazo de ejecución

1. Serán subvencionables las siguientes actuaciones:

Adquisición de los materiales necesarios para la realización de trabajos de conservación, reparación y mantenimiento de los edificios, instalaciones educativas y patios escolares de titularidad municipal destinados a centros públicos de 2º ciclo de educación infantil, de educación primaria o de educación especial, aunque los referidos materiales tengan la consideración de inventariables, siempre que los mismos estén relacionados inequívocamente con la conservación, reparación, mantenimiento, seguridad y salubridad del centro educativo.

Sin pretender hacer una relación exhaustiva de los bienes que garanticen la seguridad y salubridad de las instalaciones educativas, señalamos entre otros:

- ✓ Purificadores de aire con filtro HEPA
- ✓ barreras de protección en los desniveles, huecos y aberturas (tanto horizontales como verticales).
- ✓ señales indicativas de las salidas y la situación de los equipos y medios de protección existentes.
- ✓ señales de evacuación indicativas de las salidas y de las señales indicativas de los medios manuales de protección contra incendios y de los de primeros auxilios.
- ✓ cierres especiales antipánico tipo barra de accionamiento rápido.
- ✓ instalación en ventanas de vidrios de seguridad.
- ✓ salvadedos.
- ✓ instalación de protecciones de seguridad contra impactos en cristales y puertas.

- ✓ todos aquellos bienes corrientes y servicios contenidos en el plan de autoprotección del colegio.

2. La distribución de la dotación presupuestaria por centros se establece del siguiente modo:

NOMBRE	IMPORTE
CEE SEVERO OCHOA	6.000 €
CEIP AGUSTIN DE ARGÜELLES	6.000 €
CEIP BELLAS VISTAS	6.000 €
CEIP BLAS DE OTERO	6.000 €
CEIP CARMEN CONDE	6.000 €
CEIP CHAVES NOGALES	6.000 €
CEIP CLARA CAMPOAMOR	6.000 €
CEIP CLAUDIO SÁNCHEZ ALBORNOZ	6.000 €
CEIP DANIEL MARTÍN	6.000 €
CEIP FEDERICO GARCÍA LORCA	6.000 €
CEIP FERNANDO DE LOS RÍOS	6.000 €
CEIP FUENTE DEL PALOMAR	6.000 €
CEIP JESÚS VARELA	6.000 €
CEIP JOAQUÍN COSTA	6.000 €
CEIP LOS CASTILLOS	6.000 €
CEIP MIGUEL DE CERVANTES	6.000 €
CEIP MIGUEL HERNÁNDEZ	6.000 €
CEIP PARQUE DE LISBOA	6.000 €
CEIP PÁRROCO DON VICTORIANO	6.000 €
CEIP SAN JOSÉ DE VALDERAS	6.000 €
CEIP SANTIAGO RAMÓN Y CAJAL	6.000 €

NOMBRE	IMPORTE
CEIP SANTO DOMINGO	6.000 €
CEIP VICENTE ALEIXANDRE	6.000 €
CEIP ISABEL LA CATÓLICA	6.000 €

En ningún caso se podrá acceder a la condición de beneficiario cuando estén pendientes de justificación subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Alcorcón o su organismo autónomo IMEPE, siempre que el plazo establecido para su presentación hubiera finalizado. La apreciación de esta prohibición se realizará de forma automática y subsistirá mientras perdure la ausencia de justificación

3. Plazo de ejecución.

El periodo subvencionable es el comprendido entre el 1 de enero de 2022 y el 31 de diciembre de 2022

Artículo 6. Órganos competentes.

Los órganos competentes para la instrucción y resolución del procedimiento regulado por la presente convocatoria serán respectivamente la Concejalía Delegada de Educación y la Junta de Gobierno Local, y por su delegación la Concejala Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio.

Artículo 7. Solicitudes, documentación, lugar y plazo de presentación

En el plazo de quince días (15) contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, los representantes de los centros docentes interesados deberán presentar su solicitud, conforme el modelo del Anexo 1 aceptando la aportación asignada que se indica en el artículo 5 de la convocatoria, en el Registro del Ayuntamiento de Alcorcón o de

cualquiera de las administraciones u organismos mencionados en el Art. 2.1. de la Ley 39/2015, y de conformidad con lo previsto en el Art. 16 de la citada Ley.

La solicitud, incluye las siguientes declaraciones y/ autorizaciones:

- Declaración responsable del Director del Centro, en los siguientes términos:
 - que acepta las bases de la convocatoria y que cumple con los requisitos exigidos por la misma;
 - que el Centro no está incurso en alguna de las causas determinadas en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y al corriente de sus obligaciones con el Ayuntamiento de Alcorcón.
 - que son ciertos los datos consignados en la solicitud y en la documentación adjunta.

Artículo 8. Instrucción del procedimiento

1. Recepción de aceptaciones.

La Concejalía Delegada de Educación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 6 es el órgano competente para la instrucción del procedimiento, al ser el órgano responsable del programa presupuestario al que se imputan las ayudas.

No se admitirán a trámite las aceptaciones que no dispongan debidamente suscritas las declaraciones y autorizaciones,

El órgano instructor, a la vista de las solicitudes recibidas aceptando la ayuda, formulará la propuesta de resolución, con indicación de las solicitudes admitidas y la excluidas con expresión de la causa de exclusión y la necesidad de subsanación, estableciendo un plazo de diez días para presentar alegaciones y/o presentar la documentación requerida, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, previa resolución.

Esta propuesta se notificará individualmente a los interesados a la dirección de correo indicada en su solicitud y se publicará en el Tablón-Página WEB del Ayuntamiento de Alcorcón

En el caso de que el solicitante sea propuesto como beneficiario de las ayudas, junto con la notificación de la propuesta de resolución se recabará la información correspondiente al cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

A este fin, y de conformidad con lo previsto en el artículo 28.2 de la Ley 39/2015, los interesados tienen derecho a no aportar documentos que ya se encuentren en poder de la Administración actuante o hayan sido elaborados por cualquier otra Administración. La Concejalía de Educación consultará o recabará dichos documentos salvo que el interesado se opusiera a ello. El Ayuntamiento de Alcorcón recabará los documentos electrónicamente a través de sus redes corporativas o mediante consulta a las plataformas de intermediación de datos u otros sistemas electrónicos habilitados al efecto.

En caso de oponerse a la consulta, deberán aportar las certificaciones correspondientes, expedidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria (AEAT) y la Tesorería General de la Seguridad Social.

Examinadas las alegaciones presentadas en su caso por los interesados, se formulará la propuesta de resolución definitiva, que deberá expresar el solicitante o la relación de solicitantes para los que se propone la concesión de la subvención, y su cuantía, especificando su evaluación.

No será preciso formular la propuesta definitiva en aquellos supuestos en que conste en el expediente que los interesados han manifestado expresamente su conformidad con la propuesta provisional.

Las propuestas de resolución provisional y definitiva, si procediera, no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión por el órgano competente.

Artículo 9. Resolución y notificación.

1. La persona titular de la Concejalía Delegada de Hacienda, Contratación y Patrimonio, *previa fiscalización del expediente por la Intervención Municipal*, resolverá mediante Decreto la concesión de las subvenciones, determinando la cuantía de la subvención concedida, las condiciones en las que se concede la ayuda, la forma de abono, el plazo de justificación, los requisitos de publicidad y demás circunstancias exigibles para el cobro de la subvención o, en su caso, las causas por las que esta se deniega.

La concesión de una subvención al amparo de esta convocatoria no comporta obligación alguna por parte del Ayuntamiento de Alcorcón de conceder subvenciones en los siguientes ejercicios económicos, aunque se trate de proyectos similares.

Los centros docentes que resulten beneficiarias de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria deberán cumplir con las obligaciones establecidas en el artículo 14 de la LGS.

2. El plazo máximo de resolución y notificación será de seis meses contados a partir de la publicación de la convocatoria. Transcurrido dicho plazo sin que se haya notificado la resolución, podrá entenderse desestimada la solicitud de la subvención por silencio administrativo, conforme a lo establecido en el artículo 25.5 de la LGS.
3. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y será recurrible en los términos expresados en la Ley 39/2015 de Procedimiento Administrativo Común.
4. La Resolución se publicará, sin perjuicio de lo establecido en la LGS en relación con la publicidad en la BNDS, en el Portal de Transparencia de la página web del Ayuntamiento de Alcorcón.

De conformidad con el artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común de las Administraciones Públicas, dicha publicación sustituirá a la notificación, surtiendo los mismos efectos.

Artículo 10. Justificación y pago de las subvenciones.

1. Justificación y pago de las subvenciones.

Los beneficiarios están obligados a justificar ante el Ayuntamiento de Alcorcón el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine el decreto de concesión de la subvención. La justificación de las subvenciones que se otorguen con arreglo a la presente convocatoria se realizará mediante la modalidad "cuenta justificativa con aportación de justificantes de gasto", de acuerdo a lo especificado en el artículo 23 de la OGS.

El abono de la subvención se realizará en un único pago. Si la subvención concedida, supera el total del gasto justificado, solo será objeto de subvención la parte justificada. En el supuesto que los gastos justificados superen el importe de la aportación aprobada, sólo se percibirá este importe.

La competencia para aprobar la justificación de las subvenciones, con carácter previo a su pago total corresponde a la persona titular de la Concejalía de Educación.

Para proceder a la justificación y pago de las subvenciones reguladas por esta convocatoria se atenderá, con carácter general, a lo dispuesto en el artículo 25 de la OGS.

No podrá realizarse el pago de la subvención en tanto el beneficiario no se halle al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación o de concurrencia de algunas de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El pago de la subvención se realizará mediante transferencia bancaria al número de cuenta que los beneficiarios hubieran señalado al efecto en la solicitud o hubieran aportado posteriormente en la justificación, con indicación expresa del cambio de cuenta a estos efectos.

Para los casos establecidos en el artículo 28 de la OGS se procederá al reintegro de la subvención percibida más los intereses de demora correspondientes.

1. Plazo de la justificación.

Sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado siguiente, el pago en firme de la subvención estará supeditado a que el beneficiario justifique los gastos de una sola vez en el plazo de tres meses a contar desde la finalización del plazo de ejecución establecido en el artículo 5, *que* no superará el 31 de marzo de 2023.

2. Documentación.

La justificación de la subvención se realizará mediante la presentación en el Registro General del Ayuntamiento de Alcorcón o en cualquiera de las Administraciones u Organismos previstos en el artículo 2.1 de la Ley 39/2015, según lo previsto en los artículos 14.2 y 16. 4 a) de dicha ley, de la cuenta justificativa en la que el beneficiario acreditará la aplicación de los fondos al fin que motivó su concesión, incluyendo en ella la siguiente documentación:

- a) Una MEMORIA DE ACTUACIÓN justificativa del proyecto realizado, según el modelo Anexo II de Justificación de Gastos.

- b) Una MEMORIA ECONÓMICA justificativa del coste de las actividades realizadas, que contendrá la liquidación relativa al gasto realizado por la entidad en la ejecución del proyecto, según el modelo Anexo II de Justificación de Gastos. Esta liquidación deberá estar firmada, debiendo acompañarse de facturas expedidas a nombre de la entidad, que deberán estar numeradas. Dicha liquidación de gastos deberá presentarse en papel y en archivo informático. En esta relación se indicará, uno a uno y numerados, los justificantes aportados, sin que puedan agruparse los mismos.

En todo caso, la documentación justificativa deberá contemplar las siguientes especificidades:

- c) Certificado del perceptor de que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención. (según modelo Anexo III).

- d) Declaración Responsable del beneficiario de que el importe de las subvenciones recibidas no supera el 100% del gasto realizado, o en otro caso, de que el gasto realizado no ha sido financiado con subvenciones distintas a la municipal. (según modelo Anexo IV).
 - e) Escrito de renuncia a la cantidad no utilizada a dicha finalidad (según modelo Anexo V).
 - f) Los beneficiarios quedan obligados a justificar ante el Ayuntamiento el cumplimiento de la finalidad que determina la aportación.
2. En relación a las facturas que justifiquen los gastos realizados:
- Habrán de ser originales. Al objeto de proceder al debido control de la concurrencia de subvenciones se estampillarán todos los justificantes originales presentados, haciéndose constar la aplicación del gasto a la subvención concedida, así como el importe imputable a la misma.
 - Las facturas deberán expresar con detalle los bienes y servicios adquiridos o contratados y guardar relación a gastos asociados a la actividad objeto de la subvención. Si de las facturas no se deduce esta circunstancia directamente, deberá acreditarse que tienen relación directa con la actividad subvencionada.
 - Las facturas han de cumplir con los requisitos recogidos en el Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.
 - Las facturas o justificantes de gasto incorporados deberán ir acompañados de la documentación acreditativa del pago, por alguna de las siguientes formas:
 - 1) Transferencia bancaria: se justificará mediante copia del resguardo del cargo de la misma, debiendo figurar en el concepto el número de factura o, en su defecto, el concepto abonado. En caso de no poder aportar resguardo, se podrá sustituir por el extracto bancario del mes en que figure el apunte.

2) Cheque. Se justificará mediante:

- Copia de extracto bancario del mes en que se haya efectuado el cargo en cuenta, correspondiente a la operación justificada.
- Un Recibí, firmado y sellado por el proveedor, en el que debe especificarse:
 - La factura o documentación justificativa del gasto a que corresponde el pago y su fecha.
 - El número y la fecha del cheque.
 - Debajo de la firma debe aparecer el nombre y el número de NIF de la persona que firma.

Quedan excluidos los cheques al portador si superan los 1.000 €.

3) Efectivo: será necesario que en la factura se pueda comprobar que el pago fue efectivamente realizado, por lo que deberá constar en la factura la expresión "recibí en metálico" o similar, estando sellada y firmada por el proveedor. Sólo se admitirá el pago en metálico en facturas o documentos justificativos de gasto de cuantía inferior a 600 euros en aplicación Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude.

3. Copias.

Cuando los beneficiarios no puedan dejar los originales en poder del Ayuntamiento de Alcorcón, se podrán presentar copias de dichos documentos debidamente compulsadas. Los originales de dichos documentos deberán permanecer depositados en la entidad beneficiaria durante un periodo mínimo de cuatro años

Artículo 11. Seguimiento y control.

Los beneficiarios se comprometen a facilitar, con todos los medios a su alcance, la labor de seguimiento y control de las actividades subvencionadas por parte de los órganos competentes.

El Ayuntamiento de Alcorcón se reserva el derecho de establecer las formas de auditoría que se consideren convenientes, incluso las externas.

Corresponde a la Intervención General del Ayuntamiento la función interventora en las subvenciones que se concedan, mediante las actuaciones y comprobaciones que sean necesarias y precisas, en función de las características y requisitos específicos para cada tipo de subvención, en función de su normativa reguladora.

Artículo 12. Obligaciones de los beneficiarios.

1. Ejecutar la totalidad del proyecto, actividad, objetivo o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
2. Justificar el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y/o proyecto y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión de la subvención.
3. Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
4. Comunicar la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos. En ningún caso, el total de las subvenciones podrá superar el coste de la actividad.

5. Acreditar, con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión, que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, sin perjuicio de que el interesado hubiera autorizado expresamente al Ayuntamiento a realizar las consultas de los datos que ya se encuentren en poder de otras Administraciones o del propio Ayuntamiento y que acrediten esta circunstancia. Encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Hacienda Municipal se comprobará de oficio.

6. Adoptar las medidas de difusión que se determinen en las convocatorias, haciendo constar expresamente la financiación municipal de la actividad subvencionada.

7. Proceder al reintegro de los fondos percibidos cuando concurra alguna causa para ello

8. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.

9. Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

Artículo 13. Responsabilidades por incumplimiento.

Se procederá a la pérdida de la subvención, según la normativa de subvenciones y, en particular, en los siguientes casos:

- Cuando el proyecto no se haya ejecutado por cualquier motivo o se modifique sustancialmente sin la autorización de la Concejalía de Educación.
- Por obtención de la subvención sin reunir los requisitos para ello o el falseamiento u ocultación de los datos.
- Aplicación de la ayuda para otras finalidades diferentes de las que fueron objeto de subvención.

Atendiendo a la gravedad del incumplimiento, además de lo anterior podría llevar aparejada la no concesión de subvenciones en posteriores convocatorias.

El procedimiento de reintegro se ajustará a lo dispuesto en el título II LGS.

Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario, no aceptación de la misma o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por el Ayuntamiento pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido, correspondiendo al órgano competente de resolución la adopción de los acuerdos que se estimen oportunos.

Artículo 14. Régimen de infracciones y sanciones.

En materia de infracciones y sanciones administrativas, se estará a lo dispuesto en los artículos 52 y siguientes LGS.

Alcorcón, fecha en firma

CONCEJALA DE EDUCACIÓN E INFANCIA

D^a Joanna M^a Arranz Pedaza

Anexo I

ACEPTACION DE SUBVENCION AL PROGRAMA DE CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL. AÑO 2021

A. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

BENEFICIARIO CEIP:	CIF:				
DOMICILIO:					
LOCALIDAD:					
CANTIDAD SUBVENCIONADA: 6.000,00 €					
FECHA Y ÓRGANO DE APROBACIÓN DE LA CONVOCATORIA:					
CUENTA BANCARIA CÓDIGO IBAN					
ES					
REPRESENTANTE DIRECTOR/A:					

B. DOCUMENTACIÓN REQUERIDA

El Ayuntamiento de Alcorcón, en aplicación del artículo 28.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, consultará por medios electrónicos los datos de los documentos abajo indicados, excepto que expresamente desautorice la consulta.

- 1. Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Agencia Tributaria**
- 2. Certificado de estar al corriente del cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social**

NO autorizo la consulta y apor to documento:

- Certificado de hallarse al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado.
- Certificado de hallarse al corriente de las obligaciones con la Seguridad Social.

La presentación de la solicitud supone la aceptación de las Bases de la Convocatoria.

En Alcorcón, a _____ de _____ de 2021

(FIRMA Y SELLO)

Los datos personales facilitados serán tratados para el cumplimiento de una obligación legal, o para el ejercicio de los poderes públicos que la legislación otorga al Ayuntamiento de Alcorcón. Sus datos conservados durante el tiempo necesario para cumplir con la finalidad para la que se recabaron y serán tratados con confidencialidad, no realizándose más cesiones que las previstas por la normativa. Puede ejercer sus derechos en materia de protección de datos en los casos y con el alcance que establezca la normativa en cada momento. Puede contactar con el Delegado de Protección de Datos por correo electrónico protecciondatos@ayto-alcorcon.es, o por escrito presentado en el Registro municipal. La política de Protección de Datos del Ayuntamiento de Alcorcón está a su disposición en www.ayto-alcorcon.es.

CERTIFICADO

D./D^a _____
con D.N.I. N^o _____ como Director/Presidente de la
entidad _____
con C.I.F. N^o _____ **CERTIFICO,**

Que ha sido cumplida la finalidad para la cual se otorgó la subvención **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL** por importe de **6.000,00 €** correspondiente al ejercicio **2021**, para el proyecto **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL**

Que la totalidad de los gastos que se incluyen en la presente justificación no han sido objeto de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos de cualesquiera otras entidades, y que así mismo, tampoco han sido presentados ante otras entidades públicas o privadas como justificantes de ayudas concedidas por las mismas.

Y para que conste a los efectos oportunos se expide la presente en Alcorcón, a ____ de _____ de 20__.

Firma y Sello.

DECLARACIÓN RESPONSABLE

Anexo IV

D./D^a _____ con
 D.N.I. N^o como Director/Presidente de la entidad
 _____ con C.I.F. N^o _____

DECLARO BAJO MI RESPONSABILIDAD,

Que el importe total de las ayudas recibidas por la entidad a la cual represento no supera el 100% del gasto realizado.

Así, para la financiación de las actividades del proyecto (1) **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL** correspondiente a la subvención (2) **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL** del ejercicio (3) **2021**, cuyo coste ha sido de (4) _____, se han percibido las siguientes subvenciones, cuotas, aportaciones u otros ingresos:

ENTIDAD O TERCERO	IMPORTE (EUROS)
· Aportaciones de los usuarios para las actividades del proyecto	
· Ayuntamiento de Alcorcón	6.000,00€
· Comunidad de Madrid	
· Subvenciones Estatales	
· Otras subvenciones o aportaciones	
·	
·	

Ascendiendo, por tanto el importe total para el proyecto a _____ €

En Alcorcón, a _____ de _____ de 20__.

(FIRMA Y SELLO)

- (1) Nombre del proyecto relativo a la actividad desarrollada para el cual se concedió la subvención.
- (2) Nombre del la subvención concedida recogida en las bases o convenio.
- (3) Año subvencionado.
- (4) Coste total del proyecto objeto de la subvención. No tiene porqué coincidir con el importe de la subvención otorgada.

RENUNCIA DE LA SUBVENCIÓN

D./D^a

Con D.N.I. Nº _____ como Director/a del centro
educativo _____

Con C.I.F. Nº _____ **COMUNICA,**

La renuncia del remanente sin ejecutar por importe de (1) _____ €,

perteneciente a la subvención (2) **CONSERVACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS EDIFICIOS DE TITULARIDAD MUNICIPAL DESTINADOS A CENTROS PÚBLICOS DE 2º CICLO DE EDUCACIÓN INFANTIL, DE EDUCACIÓN PRIMARIA O DE EDUCACIÓN ESPECIAL año 2021** concedida por importe de (3) **.000,00 €** correspondiente al ejercicio (4) **2021**, siendo la cantidad justificada (5) _____ €.

Y para que coste a los efectos oportunos se expide la presente en Alcorcón, a ____ de _____ de 20 ____.

Firma y Sello.

- (1) Cantidad sin ejecutar
- (2) Nombre de la subvención concedida recogida en las bases o convenio.
- (3) Importe de subvención otorgada por el Ayuntamiento de Alcorcón.
- (4) Año subvencionado.
- (5) Cantidad justificada.